

**EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

1. La Declaración de Impacto Ambiental del "**Terminal Agrícola Hijuelas**" (en adelante, el "Proyecto"), ingresada por el señor Eduardo Antonio Araya Herrero, en representación de Terminal Agrícola Hijuelas Sociedad Anonima (en adelante, el "Titular"), con fecha 24 de febrero de 2025.
2. La Resolución Exenta N° 20250500137, de fecha 3 de marzo de 2025, de la Dirección Regional del SEA de Valparaíso, mediante la cual se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el "ICSARA Complementario") N°2026051031 a la Adenda, de fecha 2 de enero de 2026.
4. La carta de 13 de febrero de 2026, presentada por Eduardo Antonio Araya Herrero, en representación de Terminal Agrícola Hijuelas Sociedad Anonima, dirigida a la Dirección Regional del SEA de Valparaíso.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417; en el Decreto Supremo N°40 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el "Reglamento SEIA"), y sus modificaciones; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°37, de fecha 15 de octubre de 2021, de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, que "Aprueba Modificación Texto Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso; lo indicado en los artículos 79 y 80 del D.F.L. N°29, del Ministerio de Hacienda, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo"; el Dictamen N°33.235, de fecha 27 de diciembre de 2019 de la Contraloría General de la República, que se pronuncia sobre la alteración del orden de subrogancia de un cargo del segundo nivel del sistema de Alta Dirección Pública; y la Resolución N°36, del 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.



## **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 24 de febrero de 2025, el señor Eduardo Antonio Araya Herrero, en representación de Terminal Agrícola Hijuelas Sociedad Anonima, ingresó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Terminal Agrícola Hijuelas**".
2. Que, con fecha 3 de marzo de 2025, la Dirección Regional del SEA de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N° 20250500137, en virtud de la cual se admitió a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.
3. Que, con fecha 2 de enero de 2026, se publicó el ICSARA Complementario del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 13 de febrero de 2026.
4. Que, por carta presentada con fecha 13 de febrero de 2026, Eduardo Antonio Araya Herrero, en representación de Terminal Agrícola Hijuelas Sociedad Anonima, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 31 de marzo de 2026.
5. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:
  - Justificar el abastecimiento de agua potable del proyecto, en respuesta a la observación 9 del ICSARA Complementario.
  - Actualización del proyecto sanitario conforme a la observación 14 del ICSARA Complementario.
  - Elaboración del estudio de paisaje para responder la observación 23 del ICSARA Complementario.

En vista de lo anterior, solicitó una extensión de la suspensión de plazo hasta el 31 de marzo de 2026, con el fin de dar respuesta adecuada y satisfactoria a las observaciones realizadas en el ICSARA Complementario.

6. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental, contenidas en el correspondiente documento consolidado; y
7. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, en los términos que solicita el titular del proyecto.
8. Que, en conformidad con lo anterior.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167837596>

**SE RESUELVE:**

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "**Terminal Agrícola Hijuelas**". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 31 de marzo de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "**Terminal Agrícola Hijuelas**", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda Complementaria, según corresponda.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,**

**Esther Graciana Parodi Muñoz  
Directora (S)  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Valparaíso**

**CVN/NMO**

**Distribución:**

Terminal Agrícola Hijuelas Sociedad Anonima (Titular)

CC:

Fanny Soledad Arias Lira (Oficial de Partes)

Gerardo José Anabalón Álamos (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Terminal Agrícola Hijuelas

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167837596>